

Al contestar refiérase  
al oficio n.° **22493**

19 de noviembre, de 2025  
**DFOE-SOS-0716**

Señor  
Osvaldo Quirós Arias  
Gerente General

**SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 3-2025 del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)

La Contraloría General recibió el oficio n.° SENARA-GG-OFI-628-2025 del 30 de octubre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario 3-2025 del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, con un efecto neto al alza en su presupuesto 2025, por la suma de ₡75,7 millones; que tiene el propósito de incorporar ingresos corrientes y de capital, para la atención de necesidades relacionadas con los proyectos de inversión pública PAACUME y Distrito de Riego Arenal Tempisque (DRAT), en las partidas de Servicios y Materiales y suministros.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acuerdo 4 de la Sesión ordinaria n.° 19-2025, celebrada el lunes 20 de octubre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa institución<sup>2</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

<sup>1</sup> Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

<sup>2</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas vigentes.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley n.º 96353.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado y de conformidad con las justificaciones aportadas por la Administración en el documento presupuestario, el Órgano Contralor resuelve aprobar el documento presupuestario, en los siguientes términos:

- a) El rebajo en los ingresos corrientes por la suma de ₡131,7 millones y su aplicación por objeto del gasto en la partida Bienes duraderos del programa presupuestario Desarrollo Hidroproductivo en el DRAT.

DFOE-SOS-0716

2

19 de noviembre, 2025

- b) El rebajo en los ingresos de capital por la suma de ₡48,3 millones y su aplicación por objeto del gasto en la partida Bienes duraderos del programa Desarrollo Hidroproductivo con Obras de Riego y Drenaje.
- c) El rebajo en los ingresos de la clase “Financiamiento”, provenientes del Superávit específico institucional, por la suma de ₡55,6 millones y su aplicación por objeto del gasto en la partida Bienes duraderos de los programas presupuestarios Desarrollo Hidroproductivo en el DRAT y Desarrollo Hidroproductivo con Obras de Riego y Drenaje
- d) El incremento propuesto en los Ingresos corrientes por la suma de ₡1,7 millones, para ser aplicados en Materiales y suministros, específicamente en la subpartida Repuestos y accesorios.
- e) El incremento propuesto en los Ingresos de capital por la suma de ₡309,7 millones y su aplicación en el gasto, de conformidad con los datos suministrados en el detalle origen y aplicación de recursos, aportado por la institución como parte del documento presupuestario<sup>3</sup>.

### 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba la variación neta al alza propuesta en el presupuesto extraordinario n.º 3 del 2025 del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, por la suma de ₡75,7 millones.

Atentamente,

Erick Alvarado Muñoz  
**Gerente de Área a.i.**

Carlos H. Picado Vargas  
**Fiscalizador**

 **Firmado**  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

EAM/pmt

Ce: Expediente  
G-P: 2025005088-1  
Ni: 24867, 25831, 26386 - 2025

<sup>3</sup> Documento denominado “RA-1- Plantilla detalle Origen y aplicación”, registrado en el SIPP con el NI 24867-2025.